**1.- DECRETO:**

**Decreto 23/2018**, de 24 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del **Programa Retorno del Talento – 2018**

[DOCM núm. 86, del 3 de mayo.](http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2018/05/03/pdf/2018_5356.pdf&tipo=rutaDocm)

Este programa incluye las siguientes líneas de subvención:

* Línea 1: Subvenciones para la contratación indefinida,
* Línea 2: Subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora, y
* Línea 3: “Pasaporte de vuelta”.

**Resolución de 21/12/2018,** de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que **se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2019, para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 23/2018, de 24 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Retorno del Talento** (DOCM nº3, de 4 de enero de 2019).

**2.- ÓRGANO GESTOR:**

Dirección General de Programas de Empleo.

Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**3.- PRESUPUESTO:**

El crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones económicas derivadas del presente decreto, **para el ejercicio 2018, asciende a 700.000 euros.**

El importe del crédito destinado a la financiación de las ayudas previstas en la línea 1 del presente decreto, para la anualidad 2018 asciende a 310.000 euros; en la línea 2 asciende a 234.000 euros y en la línea 3 asciende a 156.000 euros.

**Línea 1: Subvenciones para la contratación indefinida**.

La cuantía de la subvención por la formalización de los contratos laborales a jornada completa, subvencionables al amparo de la presente línea, **será de 10.000 euros**.

No obstante, cuando la contratación subvencionable se realice mediante contrato por tiempo indefinido fijo-discontinuo, la cuantía de la subvención se minorará de forma proporcional a la jornada que figure en el contrato de trabajo, en relación con la de un trabajador a tiempo completo. A tales efectos, se considerará jornada a tiempo completo, la prevista en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, la jornada máxima legal.

La cuantía de la subvención se verá incrementada en 5.000 euros cuando la persona contratada sea titulada universitaria y su contrato esté vinculado a un proyecto de I+D+i en el que participe la Universidad de Castilla-La Mancha, la Universidad de Alcalá de Henares, o cualquier centro de investigación e innovación perteneciente a entidades públicas o privadas de la Comunidad Autónoma.

**Línea 2: Subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora.**

La cuantía de la subvención por el inicio de la actividad emprendedora, con las condiciones establecidas en el presente decreto, **será de hasta 6.000 euros**.

**Línea 3: “Pasaporte de vuelta”.**

La cuantía máxima de la ayuda asociada al título “Pasaporte de vuelta” **será de hasta 3.000 euros.**

**4.- PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará **el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha** del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible en cada ejercicio y **finalizará el 15 de diciembre** de ese mismo ejercicio.

Dentro del plazo anterior, las solicitudes de ayudas se presentarán teniendo en cuenta lo siguiente:

1. **Las solicitudes correspondientes a la línea 1**, deberán presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato y como máximo, hasta el día 15 de diciembre de ese mismo año.
2. **Las solicitudes correspondientes a la línea 2**, deberán presentarse en el plazo de tres meses desde la fecha de alta en el RETA o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente y como máximo, hasta el 15 de diciembre de ese mismo año.
3. **Las solicitudes correspondientes a la línea 3**, deberán presentarse en el plazo de dos meses desde que se produjeran los supuestos indicados en el artículo 24.1 y como máximo, hasta el 15 de diciembre de ese mismo año.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, cuando la actuación objeto de subvención, correspondiente a cualquiera de las líneas reguladas en este decreto, se produjera en el período comprendido desde el 16 de diciembre del ejercicio correspondiente y el día de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la Resolución por la que se establezca el crédito presupuestario disponible en el ejercicio siguiente, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la **Dirección General competente en materia de empleo** y se presentarán por los siguientes medios, en función de la línea para la que se solicite subvención:

1. Para las líneas 1 y 2, las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).
2. Para la ayuda asociada al “Pasaporte de vuelta”, regulada en la línea 3, las solicitudes se podrán presentar por los siguientes medios:
3. Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es).
4. Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

**5.- TIPOS DE AYUDAS:**

El **programa “Retorno del talento”**, incluye las siguientes líneas de subvención:

1. **Línea 1: Subvenciones para la contratación indefinida**, dirigidas a las empresas y entidades relacionadas en el artículo 10 (empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las entidades sin ánimo de lucro de carácter privado o cualquier otro tipo de unidad económica que, aun careciendo de personalidad jurídica propia o diferenciada de la de sus integrantes, pueda realizar el proyecto o actuación subvencionable), que contraten a personas castellano-manchegas que hayan residido o trabajado en el extranjero, con la finalidad de facilitar el regreso e incorporación de las mismas al mercado laboral de Castilla-La Mancha.
2. **Línea 2: Subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora**, dirigidas a las personas castellano-manchegas que hayan residido o trabajado en el extranjero y quieran desarrollar una actividad económica por cuenta propia en nuestra Comunidad Autónoma, con la finalidad de compensar los gastos de inicio de actividad a los que se enfrenta toda persona emprendedora.
3. **Línea 3: “Pasaporte de vuelta”**, dirigido a las personas castellano-manchegas que, residiendo en el extranjero, quieran retornar a la región y fijar en ella su residencia habitual. El “pasaporte de vuelta” constituye un título que implica un derecho, en expectativa, para la concesión de una ayuda destinada a sufragar los gastos asociados al traslado de la residencia habitual desde el extranjero hasta la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Serán subvencionables las actuaciones incluidas en la regulación específica de dichas líneas, que sean iniciadas desde el 16 de diciembre de 2017.

**6.- CRITERIOS ITI:**

**Línea 1: Subvenciones para la contratación indefinida**.

La cuantía de la subvención, se incrementará en un **20%**, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.

**Línea 2: Subvenciones para el inicio de la actividad emprendedora.**

La cuantía de la subvención se incrementará en un **20%**, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre.

**7.- FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **tres meses** contados desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las y los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

**8.- RESULTADOS EN ZONAS ITI:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Dirección General de Programas de Empleo** | | |
| **Decreto 23/2018, de 24 de abril, subvenciones en el marco del Programa Retorno del Talento - 2018** | | |
| Núm. Convocatoria | PEP | |
| 26 |  | JCCM/0000021740 |
|  | **Beneficiarios** | **Importe Concedido** |
| Total Convocatoria | 44 | 204.075,05 |
| Total ITI | 8 | 39.958,61 |
| ITI Albacete | 0 | 0,00 |
| ITI Ciudad Real | 0 | 0,00 |
| ITI Cuenca<2000 | 1 | 2.749,30 |
| ITI Cuenca>2000 | 4 | 28.984,08 |
| ITI Guadalajara | 0 | 0,00 |
| ITI Toledo | 3 | 8.225,23 |